

*el monumento p.c.*

SANTIAGO, 07. JUL. 1990\*

568 X

Nº

CONSIDERANDO:

Que, el sector de la Parroquia de La Candelaria del Balneario de Algarrobo es un núcleo arquitectónico urbanístico que reúne numerosos edificios antiguos que dan testimonio del origen de la comuna, entre los que podemos citar la propia Iglesia; las casas de las familias Vergara, Varas, Baraona y Benavides; el Hotel Carrera; la antigua escuela y cinco propiedades colindantes del siglo XIX que conforman un frente armónico a la avenida y el mar; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288, de 1970; carta del Director del Museo Histórico Nacional de 7 de marzo de 1990; ORD. Nº 157, de 28 de marzo de 1990 de la Alcaldesa de Algarrobo; acuerdo de sesión de 2 de mayo de 1990 del Consejo de Monumentos Nacionales y en los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Declárase Zona Típica el sector del Balneario de Algarrobo que forma el entorno de la Parroquia de La Candelaria y cuyos límites son los siguientes:

Sector Litoral:

- Norte : Borde de Mar.
- Sur : Avda. Carlos Alessandri.
- Oriente : Playa y paseo Las Tinajas.
- Poniente : Playa y paseo Las Cadenas.

MINISTERIO DE EDUCACION  
PUBLICA  
X 10. JUL. 1990 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

SECRETARIA GENERAL  
23.7.90  
PARTES E INFORMACIONES

Sector Cerro:

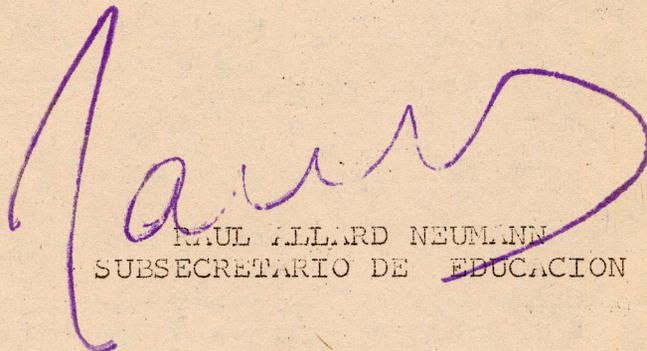
Norte : Avda. Carlos Alessandri.  
Sur : Línea de costa más alta de cerro tras la  
Iglesia continuando al Oriente por quebrada  
Cauce Bravo hasta eje calles Julio Hurtado  
y Cauce Bravo, hasta eje subida en Casablan  
ca.  
Oriente : Eje calle subida Casa Blanca.  
Poniente : Edificio departamentos y eje calle La Capilla  
en su parte superior.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RICARDO LAGOS ESCOBAR  
MINISTRO DE EDUCACION

Lo que transcribo a usted para su conocimiento  
Saluda a usted,



NAUL ALLARD NEUMANN  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION